



ESPEDIENTEA EXPEDIENTE	OT-009/23-PTP Álava Central
AZALPENA PONENCIA	Lurralde Plangintzaren eta Hiri Agendaren Zuzendaritza. Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana.
GAIA ASUNTO	Araba Erdialdeko Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren hasierako onespenerako dokumentua Documento para aprobación inicial del Plan Territorial Parcial del área funcional de Álava Central
IZAERA CARÁCTER	Nahitaezkoa, Lurralde Antolamenduko maitzaren 31ko 4/1990 Legearen 13.5. artikulua arabera Preceptivo según lo establecido en el art. 13.5 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

I. OBJETO, FINES Y DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente objeto de análisis es el Documento para Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, promovido por el Gobierno Vasco (Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes) y la Diputación Foral de Álava (Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo), fruto de un convenio de colaboración suscrito entre ambas administraciones en diciembre de 2019.

La valoración del expediente por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco es preceptiva, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, de forma previa a su aprobación inicial por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

El objeto del presente documento es proponer la revisión del vigente Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Alava Central, aprobado definitivamente según Decreto 277/2004, de 28 de diciembre, y modificado según Decreto 145/2018, de 9 de octubre, para posibilitar la construcción de la Terminal Logística Intermodal de Jundiz-Víllodas.

La revisión del Plan Territorial Parcial de Alava Central (en adelante PTP) se redacta con la finalidad de adaptar el planeamiento territorial del área funcional a las determinaciones establecidas en las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT), aprobadas definitivamente mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio. El expediente se compone de la siguiente documentación técnica:

- A- Memoria y Planos de información.
- B- Planos de ordenación:
 - ORD 0 Encaje territorial.
 - ORD 1.1 Categorías de ordenación.
 - ORD 1.2 Condicionantes superpuestos. Infraestructura verde.
 - ORD 1.3 Condicionantes superpuestos. Riesgos naturales y cambio climático.
 - ORD 2 Hábitat rural.
 - ORD 3 Hábitat urbano.
 - ORD 4 Patrimonio, paisaje y recursos turísticos.
 - ORD 5 Gestión sostenible de los recursos.
 - ORD 6 Movilidad y logística.
 - ORD 7 Síntesis de ordenación.
- C- Normas de ordenación, que incluyen como anexo la normativa sectorial introducida de





- acuerdo con los informes de la Administración Central.
- D- Afecciones al planeamiento municipal.
- E- Programa de ejecución y estudio económico- financiero.
- F- Estudio ambiental estratégico.

El Plan cuenta además con los Estudios Previos y el Catálogo de Paisaje del área funcional, a modo de diagnóstico y soporte para su elaboración. Se trata de trabajos elaborados entre 2019 y 2020, con carácter previo a la revisión que se informa. Tras el diagnóstico del área funcional y la definición de los retos del territorio, el PTP propone un modelo que se articula en torno a:

1. **Equilibrio ambiental**, con la definición de una propuesta para la ordenación del suelo que establece una infraestructura verde articulada, respeta los suelos de mayor valor agrológico y limita las perspectivas de urbanización del suelo. Al propiciar un modelo de movilidad sostenible, el modelo propuesto contribuye a limitar el impacto ambiental de las actividades antrópicas.
2. **Escenario metabólico**, con la elección de una alternativa de uso de recursos energéticos coherente con la Estrategia Energética de Euskadi 2030 y con la mejora progresiva de la eficiencia en el uso de los recursos. El plan se elabora desde la conciencia de que dicha 3E2030 es sólo un eslabón hacia una descarbonización plena de los procesos productivos hacia mediados de siglo en coherencia con los postulados europeos.
3. **Equidad y vertebración social**, que se aplica tanto a un modelo urbano centrado en la regeneración urbana priorizada en torno a las áreas urbanas más vulnerables como en la revitalización de las áreas rurales, y que propone medidas de gobernanza atentas a la perspectiva social. Este concepto engloba la identidad, la inclusividad, la cohesión social, el bienestar, la salud y la generación de capital social.
4. **Economía basada en información y conocimiento**, en la que la digitalización de las actividades económicas se plantea como un vector para la eficiencia en el uso de los recursos y la reducción del impacto sobre el territorio, pero también como una condición necesaria para asegurar una evolución de éxito de una economía muy dependiente de actividades avanzadas como la automoción, destinadas a cambiar profundamente a corto plazo. Este es el valor estratégico que cabe atribuir a Álava Central en la CAPV: no es sólo un emplazamiento con una mayor disponibilidad que otros en cuanto a suelos de gran extensión sin complejidad topográfica, sino que es un espacio en el que existe ya en la actualidad un sistema productivo que tiene capacidad actual y potencial para desarrollarse en un futuro a través de actividades intensivas en información y conocimiento.

De acuerdo con la documentación que se analiza, el modelo propuesto cuenta con los siguientes principios:

- I- **Nuevo equilibrio territorial abandonando el modelo expansivo vigente:**
 - a. Lo **rural**, con su propia lógica, ha de ser capaz de:
 - i. Reducir el actual impacto ambiental.
 - ii. Incrementar la población en sus pequeños asentamientos hasta valores razonables que dinamicen la economía y la estabilidad social.
 - iii. Conseguir un equilibrio territorial cohesivo que atienda a sus necesidades, el bienestar de su población, su calidad de vida, y las leyes de la naturaleza.
 - b. Lo **urbano**, entendido como un sistema abierto en materia, energía, e información, que se cierra con lo rural y que por tanto no puede pensarse de espaldas al mismo:
 - i. Condicionamiento del uso de los sistemas rurales y naturales como elementos de soporte de lo urbano, tanto como proveedor de recursos como en su condición de "riñón" de los flujos residuales, hasta un nivel que no sobrepase su capacidad de carga y los límites biofísicos, asegurando la regeneración de estos mediante mecanismos naturales.
 - ii. Otorgamiento de una mayor importancia, incluso en términos económicos, a los servicios ecosistémicos del mundo rural y natural, compensando las limitaciones en la productividad agraria derivadas de la aplicación de agricultura regenerativa con fondos de reequilibrio territorial según el modelo.
 - iii. Refuerzo del modelo urbano compacto, complejo en su organización, eficiente



metabólicamente y cohesionado socialmente, según las referencias de las Agendas Urbanas Española y Vasca, así como de las DOT de 2019. Esto implica evitar la creación de suburbios de baja densidad y de las redes viarias asociadas.

- iv. Apuesta decidida por la regeneración urbana, tanto de los ámbitos residenciales como de los de actividad económica, configurando una ciudad compacta, compleja, eficiente metabólicamente y cohesionada socialmente.*

II- Configuración de una **infraestructura verde interconectada**, reparadora de la segmentación y segregación actual de sus unidades conformadas por un entramado de bosques, áreas agrícolas, pastos, setos, márgenes, cursos de agua y zonas húmedas para garantizar y mantener la máxima biodiversidad y riqueza natural de Álava Central. Como ya se ha comentado anteriormente, se trata de conformar los espacios interconectados que se encuentran en los ejes sureste, formado por espacios como Izki o los Montes de Vitoria y noroeste, con áreas núcleo como Gorbeia, Sierras de Badaia y Arrato o Arkamu – Gibillo – Arrastaria, cuyas delimitaciones exceden los límites de Álava Central llegando a Amurrio al noroeste o Sáseta, al este del Condado de Treviño.

III- Desarrollo de una **economía** basada en:

- a. Despliegue en el territorio de las actividades dotadas de altas tecnologías, entre ellas las de información y la comunicación, que son la base para un territorio inteligente con una economía desmaterializada, densa en conocimiento, y una herramienta de ágil articulación entre la diversidad de personas jurídicas.
- b. Actualización de la estructura productiva industrial a la evolución de sus actividades ligadas a la automoción.
- c. Cuidado de la matriz territorial, a través de la consideración de los servicios ecosistémicos.

IV- **Eficiencia metabólica**, buscando la máxima autosuficiencia energética con generación renovable, autosuficiencia hídrica y de materiales y alimentos. Esta autosuficiencia conectada se desarrollará en todo el territorio, pudiendo alcanzarse con mayor facilidad en las áreas rurales.

- a. Transición hacia la producción de energía renovable y cambio de reglas para reducir el consumo energético, para alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático.
- b. Modelo hídrico con gestión del ciclo del agua adaptado a los criterios de la Directiva Marco del Agua, asumiendo su carácter de recurso natural finito, aunque renovable.
- c. Modelo de gestión de materiales y residuos basado en la economía circular.

V- Incremento del **número y diversidad de personas jurídicas**, en un territorio cuya propia historia de gobernanza ya cuenta con el importante antecedente de los concejos, por tres vías:

- a. En los asentamientos relevantes del territorio, reforzando el carácter polinuclear del sistema de asentamientos- diversidad antrópica.
- b. Capaces de dispensar alimentos y recursos naturales y de recibir el conjunto de flujos residuales en el marco de una matriz territorial con una biodiversidad incrementada- biodiversidad+ diversidad antrópica.
- c. Búsqueda de la cohesión social.

VI- **Articulación de instrumentos** de carácter económico, técnico, normativo, y organizativo necesarios.

II.- COMPETENCIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 157/2008, de 9 de septiembre, de la Comisión, esta Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana es competente para la preparación y propuesta de informe del presente expediente a la consideración del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio.

III.- ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

Mediante el Decreto 277/2004, de 28 de diciembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, y fue modificado mediante Decreto 145/2018, de 9 de octubre, para posibilitar la construcción de la Terminal Logística Intermodal de Jundiz-Víllodas.



Por su parte, mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, se aprobaron definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (DOT). Las mismas establecen en su disposición transitoria primera:

“1.- Los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Sectoriales vigentes en la actualidad, se adaptarán a lo dispuesto en el presente Decreto en el plazo de ocho años siguientes a su entrada en vigor.

2.- La adaptación se someterá al mismo procedimiento establecido para la aprobación del plan territorial de que se trate, e incorporará en su Memoria justificativa un apartado específico sobre la adecuación del plan a las Directrices de Ordenación Territorial.”

El artículo 11 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco dispone que los Planes Territoriales Parciales desarrollarán las Directrices de Ordenación Territorial. En este momento las DOT introducen cuestiones novedosas que es necesario que sean incorporadas al planeamiento territorial. Son cuestiones tales como la infraestructura verde, la gestión sostenible de los recursos, el tratamiento del paisaje, el cambio climático, la salud, la perspectiva de género, etc.

Este expediente responde a la iniciativa impulsada desde los Departamentos de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco y el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, los cuales suscribieron en diciembre de 2019 un convenio de cooperación por el cual se planifican las revisiones de los Planes Territoriales Parciales de Rioja Alavesa y de Álava Central de manera coordinada entre ambas administraciones, financiando cada una de ellas la mitad de los gastos de redacción de cada revisión de PTP. En virtud del convenio suscrito, corresponde la contratación de los trabajos de revisión del PTP de Álava Central al Gobierno Vasco y del PTP de Rioja Alavesa a la Diputación Foral de Álava.

A principios de 2021 se entregó por el equipo redactor una propuesta de preavance y plan de participación, y el 24 de marzo de 2021 se firmó la Orden de inicio de la Revisión. Hasta la primavera del año siguiente se elaboró el documento de Avance, primero de forma interna por el equipo redactor, luego con la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, y posteriormente abriéndolo a la Diputación Foral de Álava y resto de departamentos del Gobierno Vasco.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Ordenación del Territorio, el Avance del PTP fue enviado en mayo de 2022 para el trámite de audiencia a las administraciones públicas territoriales interesadas, por el plazo de dos meses, para que formularan sus observaciones, sugerencias, alternativas o propuestas. Durante el periodo de audiencia se presentaron escritos de sugerencias por parte de los organismos y entidades siguientes:

- Junta de Castilla y León.
- Junta Administrativa de Mendiguren.
- Subdelegación de Gobierno de Álava (Fomento).
- Ayuntamiento de Asparrena.
- Ayuntamiento de Agurain.
- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Diputación Foral de Álava (Medio Ambiente y Urbanismo; Parque Tecnológico; Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico; Cultura; Álava Agencia de Desarrollo).
- Grupo Junteros Populares alaveses.
- Gobierno Vasco- Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial (Energía).
- Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- Diputación Foral de Álava-Medio Ambiente.
- URA.

En el mismo período se han recibido diferentes informes preceptivos previos a la aprobación inicial:



- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital).
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).
- Secretaría de Estado- Dirección General de Defensa (Ministerio de Defensa).
- Autoridad del Transporte de Euskadi.
- URA-Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

De forma paralela se inició la tramitación ambiental del expediente, solicitando el Documento de Alcance (julio de 2022) y habiéndose emitido en fecha 30 de septiembre de 2022, tras la correspondiente fase de consultas. El PTP en esta fase se acompaña del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, que contempla las consideraciones emitidas en el citado Documento de Alcance.

El PTP que se informa hasta la fecha ha sido además objeto de un proceso de participación ciudadana tanto a nivel institucional como social, y tanto de forma digital como presencial, ya que ha sido posible desarrollar esa forma de participación a medida que disminuían las medidas necesarias en prevención del Covid. En abril de 2022 se presentó el Avance en cada una de las cuadrillas que componen el área funcional (en Vitoria-Gasteiz, Campezo, Agurain, Legutio y Kuartango), y en mayo se celebraron talleres de participación en las mismas localidades. De forma complementaria se desarrolló una labor de divulgación y de fomento de la participación en redes sociales, en Irekia y en la web de la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana. En total, en las diversas entrevistas, presentaciones y talleres presenciales han participado 86 personas, recogándose unas 168 observaciones. En la participación digital se han detectado 32 participaciones, con unas 14 observaciones realizadas (excluyendo las respuestas al formulario).

Por tanto, el expediente recoge y se nutre de aportaciones de diversa procedencia: las observaciones recibidas en el trámite de audiencia, las recabadas en la fase de consultas de la evaluación ambiental, y también tiene en consideración las aportaciones recibidas hasta la fecha en el proceso de participación ciudadana. A su vez, incorpora las cuestiones recibidas de los diferentes informes preceptivos.

El expediente cuenta con el informe de impacto en función del género (artículos 19 a 23 de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres)

Por último, hay que señalar que el expediente se tramita al mismo tiempo que el PTS de Energías Renovables (aprobado inicialmente por Orden de 27 de abril de 2023), con el que el PTP hace un esfuerzo por coordinarse. También se tramita de forma paralela a diversos planes territoriales parciales, con los que tratará de lograr un formato común que permita la coherencia entre ellos. En este sentido, el documento presenta especialmente en la Normativa una estructura similar a las DOT de 2019, con una división en capítulos y artículos análoga, adaptada a las especificidades del área funcional de Álava Central.

IV.- CONSIDERACIONES

IV.1.- Consideraciones iniciales

Álava Central es el área funcional de mayor superficie de la CAPV, con 233.023 has. Supone casi la tercera parte de la superficie total de la comunidad autónoma, superior al territorio histórico de Gipuzkoa, y también a Bizkaia (fuente: Udalplan). Se trata de un área funcional con una función ecológica clave a nivel territorial, con grandes espacios naturales como Gorbeia, Izki o Valderejo y una pieza fundamental en la conectividad ecológica territorial este-oeste. Es además un área funcional que



históricamente ha sido paso desde la meseta hacia el norte, lo que se refleja en un abundante patrimonio cultural. Esta localización y la disponibilidad de suelo la han hecho acoger diversas infraestructuras y actividades en su territorio. Con una población de 284.000 habitantes es la tercera área funcional más poblada de la CAPV. No obstante, la distribución de la población es desigual, y de la población total 248.000 personas (el 87%) viven en Vitoria-Gasteiz, la capital de la CAPV y una de las tres áreas del sistema polinuclear vasco de capitales.

El expediente supone adaptar el planeamiento territorial de este área funcional a los requerimientos que exigían las DOT aprobadas en 2019. Este hecho implica abordar cuestiones en materia de medio físico e infraestructura verde, en hábitat rural y urbano, en gestión sostenible de los recursos (agua, energía y economía circular), en materia de patrimonio, paisaje y recursos turísticos, en movilidad y logística y en cuestiones transversales (cambio climático, género, salud, accesibilidad universal, euskera, interrelación territorial). Todo ello con el objetivo puesto en perseguir un territorio más sostenible, inclusivo, vivo, inteligente, equilibrado, interrelacionado y participativo.

IV.2.- Adecuación a las Directrices de Ordenación Territorial

Se pasan a señalar las cuestiones más relevantes del documento, en atención al cumplimiento de las DOT aprobadas mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio:

- En materia de medio físico el documento asume las categorías de ordenación establecidas en las DOT, así como su regulación; se define una infraestructura verde a nivel de área funcional, desarrollo de la de la CAPV prevista en las DOT en el área funcional, y con previsiones de que sea desarrollada por el planeamiento urbanístico en cada municipio. También se identifican diversos puntos de conflicto entre la infraestructura verde y una infraestructura lineal.
- En el hábitat rural se propone una mayor dinamización de las aldeas alavesas sobre la base de la actividad primaria, favoreciendo la diversificación económica de forma complementaria. Se refuerzan los suelos de mayor valor agrícola, incluyendo la compensación de los suelos de Alto Valor Estratégico provocados por la intermodal de Jundiz-Villodas, así como los que pudieran verse afectados por los perímetros de crecimiento urbano. Además, se trata de compatibilizar la preservación de la actividad agraria con determinadas actividades que requieren ubicarse en suelos agrícolas.
- En el hábitat urbano el documento establece una jerarquía de asentamientos para un desarrollo equilibrado en el territorio: cabecera (Vitoria-Gasteiz), subcabeceras (Santa Cruz de Campezo, Rivabellosa, Murgia, Agurain y Otxandio), núcleos articuladores (Maeztu, Espejo, Nanclares de la Oca, Legutio, Gopegi, Alegría-Dulantzi, Araia, Izarra) y aldeas alavesas. Se plantean además cuestiones específicas para el Eje de Transformación de la Llanada, previsto en las DOT. También se concretan en el área funcional dos herramientas previstas en las DOT para un crecimiento ordenado y acotado de los suelos residenciales e industriales: la cuantificación residencial y los perímetros de crecimiento urbano. En concreto, se identifican unos perímetros llamados a absorber las principales demandas de suelo de alcance territorial en el área funcional, fundamentalmente en actividades económicas. El PTP identifica los siguientes perímetros: Entorno de Arasur, Nanclares de la Oca-Vitoria-Gasteiz, Aeropuerto de Vitoria-Gasteiz, Parque Tecnológico de Álava-Polígono Miñano, Gojain-Lladie, Agurain/Salvatierra, Asparrena-San Millán, Lantarón. Fuera de estos perímetros también se establecen unas pautas para limitar el crecimiento, siempre priorizando el mejor aprovechamiento de suelos ya urbanizados frente a la ocupación de nuevos suelos.
- En materia de paisaje y patrimonio se establecen determinaciones procedentes del Catálogo del Paisaje, tanto por categorías de ordenación como en relación con las Áreas de Especial Interés Paisajístico: áreas que requieren acciones de protección visual por su alta calidad y fragilidad del paisaje, áreas que requieren acciones de conservación del paisaje natural, en



relación a la infraestructura verde y sus servicios ecosistémicos; áreas que requieren acciones de conservación a través de un modelo de gestión; áreas que requieren acciones de ordenación, atendiendo a sus valores actuales y/o posibles futuras dinámicas territoriales.

- En la gestión sostenible de los recursos se profundiza en el concepto de autosuficiencia conectada que establecían las DOT, analizando las demandas endógenas frente a la capacidad del territorio de satisfacerlas. En concreto, en energía se establecen diversas directrices para promover un modelo territorial eficiente y maximizar la producción de renovables para autoconsumo. Además, se recoge la regulación del PTS de Energías Renovables, en tramitación, en relación con la localización de instalaciones renovables, señalando dos localizaciones preferentes para satisfacer la demanda endógena del área funcional, y planteando la repotenciación de los dos parques eólicos existentes, Badaia y Elgea-Urkilla. Además, se maximizan las posibilidades de implantación de instalaciones para producción de energías renovables de forma distribuida y proporcionada al consumo.
- En materia de movilidad, se recogen las previsiones en materia de movilidad ferroviaria en el área funcional, y se fomenta la movilidad peatonal y ciclista, incorporando en este último aspecto los recorridos del PTS de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes de Álava (aprobado definitivamente mediante Norma Foral 9/2023, de 8 de marzo). Se plantea también una planificación en clave de intermodalidad, previendo espacios de intermodalidad entre distintos modos de transporte en determinados núcleos.
- En relación con las cuestiones transversales, se hace un esfuerzo por expresar la contribución de cada capítulo del modelo en cada cuestión transversal. Ello se verifica mediante una tabla, que permite apreciar la asunción de cada cuestión transversal en cada componente del modelo: medio físico e infraestructura verde, hábitat rural, hábitat urbano, patrimonio, paisaje y recursos turísticos, movilidad, gestión sostenible de los recursos.
- Por último, en materia de gobernanza cabe señalar que el documento sigue una estructura equivalente a la de las DOT, adaptada cuando corresponde a las peculiaridades y escala del área funcional. Con ello se pretende comenzar a lograr el formato común para los instrumentos de planificación territorial que señalan las propias DOT en su artículo 37. Ello pretende facilitar una lectura del documento y su aplicación por el planeamiento urbanístico, y también poder compararlo con los otros instrumentos de planificación territorial. También se ha realizado un esfuerzo por explicar las afecciones del PTP para el planeamiento urbanístico. Hay que recordar que "*Los planes territoriales parciales vincularán en sus propios términos a los planes urbanísticos regulados en la Ley del Suelo*" (artículo 15.1 de la Ley 4/1990). Para facilitararlo, se ha creído conveniente que ya desde esta fase se incorporen las fichas de afecciones al planeamiento urbanístico (una por municipio), donde se explican para cada uno de ellos las principales afecciones que determina el PTP. Por último, en materia de gobernanza se ha optado por no concretar la figura a través de la cual desplegar el modelo territorial marcado: se han suprimido las referencias a figuras como "bancos", a fin de no comprometer el modelo territorial marcado en el PTP por la forma de conseguirlo.

IV.3.- Adecuación a los instrumentos de planificación territorial que afectan al área funcional

El documento en su Normativa (Artículo 46) señala las cuestiones relativas a la necesaria coordinación del PTP y el planeamiento sectorial. Se realiza en este sentido un breve desglose de las consideraciones de los otros instrumentos de planificación territorial, en lo que suponen su integración en el PTP:

- PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Mediterránea y Cantábrica), aprobados definitivamente mediante Decreto 455/1999, de 28 de diciembre y mediante Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, respectivamente, y modificados mediante Decreto 449/2013, de



19 de noviembre: el documento asume la Protección de Aguas Superficiales (con las franjas establecidas en el PTS) como una categoría más en suelo no urbanizable.

- PTS de la Red Ferroviaria, aprobado definitivamente por Decreto 41/2001, de 27 de febrero. El documento recoge las determinaciones del PTS, teniendo en cuenta que afecta al trazado desde Vitoria-Gasteiz hacia Gipuzkoa. El PTP también contempla la conexión ferroviaria Burgos-Vitoria, el paso por la ciudad de Vitoria-Gasteiz y la alternativa de conexión con Navarra que afecta al área funcional (por el Este de la Llanada).
- PTS de Energía Eólica, aprobado definitivamente por Decreto 104/2002, de 14 de mayo. El PTS identifica dos emplazamientos del Grupo I en el área funcional: Badaia y Elgea- Urkilla. Una vez que se han ejecutado, el PTP propone su repotenciación. Respecto al PTS de Energías Renovables en tramitación, el PTP propone una coordinación en la que se asumen las zonas de exclusión, seleccionadas y zonas de aptitud tanto para eólica como para fotovoltaica, además del índice de saturación. Además, el PTP propone delimitar unas zonas para localización preferente de energía fotovoltaica de mediana escala para satisfacer la demanda endógena del área funcional, posibilidad que también prevé el PTS.
- PTS de Zonas Húmedas, aprobado definitivamente por Decreto 160/2004, de 27 de julio. El documento señala que en la definición de aguas superficiales han de tenerse en cuenta las consideraciones del PTS de Zonas Húmedas. El PTP integra las diferentes zonas definidas en el PTS de Zonas Húmedas, y para las del Grupo II (Laguna de Olandina B6A1, Lago de Arreo-Caicedo Yuso B6A2, Lagunilla de Bikuña B7A1, Zonas Húmedas de Salburua B9A3, Laguna de Lacorzana B10A1, y Salinas de Añana CA1), la zonificación que establece. Además, en el perímetro de crecimiento urbano de Arasur se excluye la Laguna de Lacorzana y su entorno.
- PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales, aprobado definitivamente por Decreto 262/2004, de 21 de diciembre. El PTP recoge la categorización municipal para actividades económicas que señala el PTS de Actividades Económicas, para establecer el crecimiento en materia de actividades económicas en aquellos espacios que no están particularizados por su correspondiente perímetro de crecimiento urbano.
- PTS Agroforestal, aprobado definitivamente mediante Decreto 177/2014, de 16 de septiembre. El documento recoge las subcategorías para Agroganadera y Campiña del PTS, y delimita los suelos de Alto Valor Estratégico definidos en el mismo.
- El PTP también asume e incorpora las vías ciclistas e itinerarios verdes definidos en el PTS de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes de Álava, aprobado por la Diputación Foral. Entre los objetivos en materia de movilidad peatonal y ciclista se plantea *“desarrollar las previsiones del PTS de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes de Álava configurando una red que resulte adecuada y atractiva tanto para los recorridos cotidianos como para otros usos de carácter turístico, deportivo, de esparcimiento o análogos, incorporando recorridos singulares como el Camino de Santiago, el Camino Ignaciano, la vía verde del Ferrocarril Vasco- Navarro, y la Ruta del Vino y del Pescado.”*

V.- PROPUESTA DE INFORME

De todo lo anterior se desprende una adecuación global del documento que se informa a las Directrices de Ordenación Territorial, así como a los instrumentos de planificación territorial de aplicación. Por ello, se considera que procede informar favorablemente el expediente, continuando su tramitación de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.5 de la Ley 4/1990, de 3 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.



Por lo tanto, esta Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana, como ponente ante la Comisión, eleva la siguiente

TXOSTEN-PROPOSAMENA PROPUESTA DE INFORME

I. Aldeko txostena egitea “Araba Erdialdeko Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren Berrikuspena” espedienteari, hasierako onespeneren aurretik, Euskal Autonomía Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko maiatzaren 31ko 4/1990 Legearen 13.5 artikuluan adierazitakoaren arabera.

II. Txosten hau Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuari helaraztea, 4/1990 Legean xedatutakoarekin bat etorriz, hasierako onspena eman dezan, eta lege horren 13. artikuluko 6. eta 7. paragrafoetan aurreikusitako jendaurreko erakustaldiaren eta entzunaldiaren izapideen eraginpean jar dezan.

I. Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación inicial la “Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.5 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

II. Elevar este informe al Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1990, proceda a aprobarlo inicialmente y someterlo a los trámites de información pública y audiencia previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 13 de la referida Ley.

Elektronikoki honako hauek sinatua:

Firmado electrónicamente por:

Arabako Lurralde Antolamenduko Arduraduna/Responsable de Ordenación del Territorio de Álava

Rafael Sánchez Guerras

Lurralde Antolamendu eta Plangintzarako Zerbitzuaren Arduraduna/Responsable del Servicio de Ordenación del Territorio y Planeamiento

Jon Asua Aberasturi

O.E.Nº Bº

Lurralde Plangintzaren eta Hiri Agendaren Zuzendaria/Director de Planificación Territorial y Agenda Urbana

Ignacio de la Puerta Rueda